

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

#### Departamento de Industria y Energía Dirección General de Energía

*Resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la conducción y canalización de gas natural, instalación de válvulas, estaciones del gasoducto Palafofols-Canet de Mar (tramo Malgrat de Mar-Pineda de Mar)*

Por una Orden del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de 24 de noviembre de 1986, «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», es titular de concesiones administrativas para la conducción y el suministro de gas natural, mediante redes de distribución a los usuarios domésticos, comerciales e industriales, en varios municipios de la provincia de Barcelona, entre los cuales se encuentran Malgrat de Mar, Santa Susanna y Pineda de Mar.

«Catalana de Gas, Sociedad Anónima», solicitó, en fecha 6 de julio de 1988, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones para el suministro de gas natural, cuyas principales características son:

Términos municipales afectados: Malgrat de Mar, Santa Susanna y Pineda de Mar.  
Conducción principal:

Origen: En la válvula de seccionamiento de la red principal, frente a las piscinas municipales, junto a la carretera local BV-6001 de Blancas a la carretera N-II, vértices V-38/n y V/38-O, en el término municipal de Malgrat de Mar.

Final: En el vértice 137 del paseo Marítimo, cruce con el paseo Costa Brava, en el término municipal de Pineda de Mar.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.  
Conducción: Acero al carbono, tipo API 5L Gr. B.  
Longitud: 7.164 metros.  
Diámetro nominal: 8 pulgadas.  
Espesor: 4,78 milímetros.

Ramal de Santa Susanna:

Origen: En el vértice V-38/Y de la conducción principal, frente al hotel «Luna Park», en el término municipal de Santa Susanna.

Final: En el camino del hotel «Alhambra» a cala Solia, en el término municipal de Santa Susanna.

Presión máxima de servicio efectivo: 16 bar.  
Conducción: Acero al carbono, tipo API 5 L Gr. B.  
Longitud: 273 metros.  
Diámetro nominal: 3 pulgadas.  
Espesor: 4,37 milímetros.

Red de distribución a Pineda de Mar:

Origen: En el vértice 137 en el paseo Costa Brava, en el término municipal de Pineda de Mar.

Final: En el paseo Costa Brava, cruce con la calle Assumpció, en el término municipal de Pineda de Mar.

Presión máxima de servicio efectivo: 16 bar.  
Conducción: Acero al carbono 5 L Gr. B.  
Longitud: 90 metros.  
Diámetro nominal: 4 pulgadas.  
Espesor: 4,37 milímetros.

Estación de protección catódica:

Emplazamiento: En el vértice 107, en el término municipal de Pineda de Mar, junto a la estación depuradora de aguas municipales.

Estación de regulación y medida número 1, en Pineda de Mar:

Alta presión-media presión B.

Caudal:  $Q = 3.000 \text{ Nm}^3/\text{hora}$ .

Conexiones: 10 metros de tubería de acero de diámetro nominal de 3 pulgadas, espesor de 3,96 milímetros.

Emplazamiento: En el paseo Marítimo, cruce con la calle Tribalà, en el término municipal de Pineda de Mar.

Estación de regulación y medida número 2 en Pineda de Mar:

Alta presión-media presión B.

Caudal:  $Q = 3.000 \text{ Nm}^3/\text{hora}$ .

Conexiones: 60 metros de tubería de acero de diámetro de 3 pulgadas, espesor de 3,96 metros.

Emplazamiento: En la plaza Assumpció. La conexión discurre desde el paseo Costa Brava hasta la plaza Assumpció, en el término municipal de Pineda de Mar.

Presupuesto total: 82.707.868 pesetas.

El proyecto correspondiente fue sometido a información pública mediante anuncios en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de 4 de octubre de 1989; en el «Boletín Oficial del Estado», de 9 de octubre de 1989, y en el diario «La Vanguardia», de 4 de octubre de 1989, que incluyen la lista concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Dado que durante el período de información pública a que fue sometido el proyecto se recibieron alegaciones de los Ayuntamientos de Malgrat de Mar (24 de noviembre de 1989), Santa Susanna (27 de octubre de 1989) y Pineda de Mar (30 de octubre de 1989), así como la Demarcación de Costas de Cataluña (27 de octubre de 1989), Organismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, dichas alegaciones han implicado modificaciones en el proyecto con el fin de adecuar la conducción al plantamiento urbanístico actual y futuro;

Visto que las modificaciones de proyecto propuestas han implicado la desafectación de algunos de los titulares de bienes y derechos que figuraban en el proyecto original y que las nuevas afectaciones a la propiedad que implican estas modificaciones de proyecto han sido aceptadas por los titulares;

Visto que las alegaciones de los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto han tenido respuesta adecuada de la Entidad beneficiaria y que la mayoría de éstos han sido desafectados por las citadas modificaciones;

Vistas la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para el desarrollo coordinado en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, del Ministerio de Industria y Energía, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización y traslado de industrias; la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, modifi-

cado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 5 de julio de 1984 y la Ley de Procedimiento Administrativo. He resuelto:

Autorizar las instalaciones de conducción y distribución de gas natural descritas y aprobar su proyecto de ejecución. Los bienes y derechos afectados en esta Resolución son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de 4 de octubre de 1989; en el «Boletín Oficial del Estado», de 9 de octubre de 1989, y en el diario «La Vanguardia», de 4 de octubre de 1989, con las modificaciones que constan en el expediente.

Esta autorización administrativa se somete a las condiciones generales que prevén la Ley 10/1987, de 15 de mayo; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y a las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones del proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente firmado por don Ramón Domingo Guiu y visado por el ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con el número 86.621, de 14 de junio de 1988, el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y las instrucciones MIG correspondientes, y otras normas y reglamentos vigentes que sean aplicables.

Segunda.—El peticionario deberá solicitar autorización para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

Tercera.—El plazo para la puesta en funcionamiento de las instalaciones será de dos años contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas.

Cuarta.—La Dirección General de Energía podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía la fecha de inicio de las obras, la de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

Quinta.—El peticionario enviará a la Dirección General de Energía el certificado final de obra, firmado por un técnico superior competente y visado por su Colegio Profesional, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han realizado de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables. A este certificado se adjuntarán las actas de las pruebas y de los controles reglamentario.

Sexta.—Los cruzamientos especiales y las otras afectaciones a bienes de dominio público se han de realizar de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los Organismos competentes afectados.

Séptima.—El peticionario asegurará el mantenimiento y la vigilancia correcta de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

Octava.—Sin perjuicio del resto de condiciones de esta Resolución, las instalaciones autorizadas originarán la servidumbre y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la red de distribución en una franja de terreno de 3 metros de anchura, por cuyo eje irá bajo tierra la canalización o tubería que constituye la red de distribución, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera. Esta franja se utilizará para la vigilancia y el manteni-

miento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de arar, cavar u otros similares a una profundidad superior a los 50 centímetros en la franja a que se refiere el apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y hacer movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado a).

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer toda clase de obstáculos, cuya amplitud máxima será de 6 metros.

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún otro acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la red de distribución y los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros de eje del trazado de dicha red, a una lado y otro de la canalización de distribución. Igualmente, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se ha indicado, será necesario pedir autorización a la Dirección General de Energía, la cual podrá concederla, previa solicitud de informe a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», y a aquellos Organismos que considere conveniente consultar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto de cumplir la referida condición octava, antes del montaje y la puesta en servicio de las instalaciones, «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio establecidas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y esta Sociedad quedará obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de su incumplimiento a esta Dirección General de Energía.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar los datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceras personas y es independiente de las autorizaciones o las licencias de competencia de otros Organismos o Entidades públicas, necesarias para realizar las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Barcelona, 9 de octubre de 1991.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—8.138-C.

*Resolución de autorización administrativa y declaración de la utilidad pública de una instalación eléctrica.*  
Expediente: FS/ce-269003/90-B-24.069

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Mallorca, 248, en solicitud de autorización administrativa y declaración de la utilidad pública de la instalación eléctrica que se detalla, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de acuerdo con lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléc-

tricas; el Decreto 1775/1966, de 22 de julio, sobre el régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias, los reglamentos técnicos específicos y disposiciones concordantes, he resultado:

1. Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Expediente: FS/ce-269003/90-B-24.069.

Tendido de un tramo de línea aérea 25 KV, con origen en el apoyo número 1, Can Ruti, y final en el apoyo número 26, de entronque de las estaciones receptoras 3620 y 1820, en los términos municipales de Badalona y Tiana. La longitud es de 3.306 kilómetros, con conductores de dos circuitos Pigeon, de 99,22 milímetros cuadrados de aluminio-acero y apoyos de hierro.

Presupuesto: 27.575.000 pesetas.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que prevén la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su notificación.

Barcelona, 17 de octubre de 1991.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—8.117-C.

*Resolución por la que se fijan las fechas para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas para la ejecución del proyecto de conducción y suministro de gas natural, conexión a industria «Escolor, Sociedad Anónima», en el término municipal de Palafróls*

Considerando que, de acuerdo con lo que establece el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 19 de diciembre de 1954, ha sido publicada la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto citado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 14 de junio de 1989, en el diario «La Vanguardia» de 14 de junio de 1989 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1989.

Aprobado el proyecto de conducción y suministro de gas natural, conexión a la industria «Escolor, Sociedad Anónima», en el término municipal de Palafróls, en fecha 16 de octubre de 1990, y considerando que la aprobación de la Administración lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 52, consecuencia segunda, de la citada Ley, he resuelto fijar el día 25 de noviembre de 1991, a partir de las once treinta horas, en el Ayuntamiento de Palafróls, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropian.

Esta resolución se notificará, individualmente, a las personas interesadas que hayan sido convocadas, que son las que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y en el de esta Dirección General de Energía.

Deben asistir al acto los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representantes de una persona debidamente autorizada. Tendrán que presentar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a cargo suyo, por un Perito y/o Notario.

La reunión tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento. A continuación, los asistentes se trasladarán, si es necesario, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 30 de octubre de 1991.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—8.137-C.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Consejería de Industria, Comercio y Consumo

Direcciones Territoriales

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

*Solicitada autorización administrativa y declaración de autogenerador ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan (expediente A.T. 91/208)*

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de «Unelco, Sociedad Anónima», en representación propia y de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo, con domicilio en calle Alcalde J. Ramírez Bethencourt, número 22 (Las Palmas de Gran Canaria), sobre el establecimiento de:

Parque eólico para la producción de energía eléctrica y su posterior volcado a la red del sistema eléctrico de Gran Canaria, compuesto de:

a) Siete aerogeneradores con una potencia nominal de 180 KW cada uno, y un total de 1.260 KW para el conjunto del parque.

b) Centro de transformación con dos transformadores de 1.000 KVA cada uno y una relación de transformación 0,4/20 KV.

c) Línea aérea a 20 KV con origen en centro de transformación hasta la futura subestación de Aldea Blanca (esta línea es objeto de expediente aparte).

Las instalaciones a que se refiere el presente anteproyecto irán ubicadas en el cauce público del Barranco de San Bartolomé de Tirajana.

El presupuesto de la instalación es de 192.450.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de octubre de 1991.—El Director territorial.—8.095-C.

## ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CASTELLON DE LA PLANA.

El Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento,

Hace saber: Que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar, inicialmente, el proyecto de modificación puntual del PGMOU, referente a cambio de la Ordenanza ZU-1 a la Ordenanza Dotacional ZU-M del inmueble sito en la calle Escultor Viciano, número 16, esquina a calle Luis Vives, número 2 (garaje inglés).

2.º Abrir un plazo de información pública de un mes de duración, mediante anuncio que a tal efecto se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Proceder a la suspensión de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito de la presente modificación.

Castellón de la Plana, 28 de octubre de 1991.—El Alcalde.—8.119-C.